



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 1321 - 22

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

PARA: MARTHA CECILIA VALDÉS CRUZ
Jefe Red de Datos UDNET
<udnet@udistrital.edu.co>

DE: JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Referencia: Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios 1292 de 2022

Asunto: Concepto jurídico viabilidad de prórroga, adición y otras modificaciones

Respetada Jefe, cordial saludo.

I. SE PREGUNTA

A través del presente, damos respuesta a la petición de que trata su oficio UDNET-267-2022 de 10 de noviembre de 2022, con cordis 2022IE23415, remitido a nosotros en la misma fecha, a través de correo electrónico, consistente en que nos pronunciemos sobre la viabilidad jurídica-contractual de promover el trámite de adición 1, prórroga 2 y modificación 1 del contrato de la referencia celebrado con ETB, pese a que el contratista ha manifestado su imposibilidad de mantener el descuento del 50% del valor de los servicios que constituyen el objeto del contrato, durante los periodos de *receso académico*, dadas las elevadas fluctuaciones en el precio del dólar, las cuales afectan a su vez el valor de la ejecución del contrato.

Entre los *antecedentes* a tener en cuenta respecto de la petición señalada, estimamos procedente relieves los siguientes:

1.1. Las partes del Contrato Interadministrativo 1292 de 2020, cuyo objeto está relacionado con los servicios de conectividad (internet) entre sedes, han gestionado la realización de una modificación contractual, tendiente a asegurar a la Universidad la prestación del servicio en cuestión durante un período de 6 meses y 20 días, adicionales a los inicialmente pactados.

1.2. Dentro de los términos de la respectiva negociación se acordó mantener las condiciones iniciales del servicio, incluido lo relacionado con el descuento del 50% en el costo de todos los enlaces durante los periodos de *receso académico*, hasta por 3 meses, sin reducción en los anchos de banda activos.

1.3. No obstante lo anterior, en comunicación de 09 de noviembre pasado, la Gerente de Cuenta asignada por ETB, manifestó la voluntad del prestador del servicio (ISP) de mantener su oferta en cuanto a las condiciones de la modificación contractual en comento se refiere, agregando incluso la

Página 1 de 4

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

adición de los enlaces Vivero B y ASAB Sótanos, los cuales se instalarán con el ancho de banda mínimo, pudiéndose ampliar en el momento que la Universidad lo requiere al máximo definido por servicio, así como la ampliación de la sede IDEXUD (UGI) a 256 Mbps, señalando que no pueden mantener el descuento del 50% durante los períodos de *receso académico*, en atención a las variables macroeconómicas que afectan al mercado de las telecomunicaciones.

II. SE CONSIDERA

En relación con las denominadas *modificaciones contractuales* (prórrogas, adiciones y otras modificaciones u otrosíes), en lo pertinente, el numeral 20° del artículo 18° del Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad¹ establece que: *“En el evento de requerirse la modificación del contrato, el supervisor deberá enviar informe de ejecución por escrito al ordenador del gasto, junto con el formato diseñado para el efecto, así como la sustentación y las razones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas, por las cuales se deba llevar a cabo dicha modificación, con por lo menos diez (10) hábiles de anticipación”*.

En lo que a nosotros corresponde, como Oficina Asesora Jurídica, haciendo nuestras las palabras del Consejo de Estado²: *“la decisión de una entidad estatal o de un particular acerca de prorrogar o no el término de duración de un contrato tiene sus raíces en la autonomía, como principio de las relaciones contractuales que se establecen entre los múltiples y diversos sujetos de derecho, tanto de naturaleza pública como privada”*. En este sentido: *“Ninguna de las partes de un contrato está obligada a prorrogar o suscribir un contrato adicional al mismo en tiempo o en valor, salvo que la ley lo prevea expresamente, o que en el propio contrato se acuerde claramente, ...”*.

En otros términos, si la necesidad de la entidad estatal existente al momento de contratar subsiste, es viable, en principio, plantear la prórroga de los contratos celebrados, sin violar con ello el *principio de selección objetiva*, máxime, cuando, como ocurre con el contrato de la referencia, se trata de una *contratación directa*. Ahora bien, para evitar las prórrogas indefinidas, sabiamente el inciso 2° del artículo 86 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015³, adoptó del Régimen General del Contratación, la previsión según la cual: *“En ningún caso la adición del contrato podrá superar el 50% del valor inicial del contrato primigenio”*.

III. SE RESPONDE

Así las cosas, en respuesta a la pregunta a nosotros elevada, debemos responder que, si la supervisión determina técnicamente que subsiste la necesidad del servicio, y además justifica financiera y jurídicamente el valor de la adición y el plazo de la prórroga, entonces, podría llegar a ser viable contractualmente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios 192 de 2022, celebrado con ETB, pese a que el contratista ha manifestado su imposibilidad de mantener el descuento del 50% del valor de los servicios de conectividad a

¹ Adoptado mediante Resolución de Rectoría 629 de 2016

² Sección III. Sub. A, MP. Mauricio Fajardo Gómez. Sentencia. 29/05/2013. Exp. 27875.

³ Reglamentaria del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

internet que constituyen el objeto del contrato, durante los períodos de *receso académico*, dadas las elevadas fluctuaciones en el precio del dólar, lo cual afecta a su vez el valor de la ejecución del contrato.

En efecto, si bien es cierto dentro de las condiciones inicialmente pactadas por las partes, conforme, además, obraba en la oferta presentada por ETB, el servicio a ser prestado tendría una rebaja del 50% durante los períodos de *receso académico*, esto correspondía, como acaba de decirse, a las condiciones iniciales de celebración del contrato, vigentes durante el plazo inicial de ejecución, las cuales es viable revisar y modificar, sin variar el objeto y alcance del contrato, de cara a una eventual prórroga del mismo.

Lo anterior tiene aún mayor sentido cuando, como ocurre en el presente caso, el contratista ha manifestado dificultades económicas para mantener esta particular condición de prestación del servicio, incluso señalando, como se dice en el oficio de solicitud de concepto, que: *“ETB hace un esfuerzo importante en no impactar la mensualidad actual debido a que los servicios prestados como la salida internet, actualización de equipos (router (sic), demarcadores) DPI, Software (sic), Hardware, actualización de licencias, contratados por la Universidad dependen directamente de la variación del dólar”*.⁴ Es más, la misma Red de Datos UDNET reconoce que, entre la presentación de la oferta (6 de mayo de 2021) y el pasado 8 de noviembre, la TRM ha experimentado una variación al alza del 24% de su valor.

En este orden, repetimos, estimamos que, jurídicamente hablando, eventualmente podría ser válido tramitar la prórroga del contrato de que se viene hablando, pese a la situación mencionada de modificación en las condiciones iniciales del servicio, mientras que, en relación con el plazo de la prórroga y el valor de la adición, será la supervisión del contrato, a su cargo, quien deberá realizar los cálculos y justificaciones técnicas, financieras y jurídicas pertinentes.

No queremos pasar por alto que, pese a la manifestación fundamentada sobre la imposibilidad de ETB para mantener el descuento en la prestación del servicio durante los *recesos académicos*, ha ofrecido prestaciones adicionales a las inicialmente estipuladas. Así, conforme a lo señalado por Usted en su oficio de solicitud de concepto:

“Se adicionan los siguientes enlaces, los cuales se instalarán con el ancho de banda mínimo y se podrán ampliar en el momento que la Universidad lo requiere al máximo definido por servicio:

“• VIVERO B - 40 Mbps

“• ASAB SÓTANOS - 64 Mbps

“La sede de Nuevo ASAB aún no cuenta con dirección de instalación, por lo que este punto se definirá durante la vigencia del contrato.

*“La sede IDEXUD (UGI) se ampliará a 256 Mbps”*⁵.

⁴ Oficio de solicitud..., cit., p. 2

⁵ Oficio de solicitud..., cit., ibid.



**UNIVERSIDAD DISTRICTAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

Tampoco queremos pasar por alto que, este tema fue sometido a consideración del Comité Asesor de Contratación de la institución, en su sesión de 10 de noviembre de 2022, a que se refiere al Acta 121, siendo avalado su trámite; comité del cual hace parte el suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, por lo cual se estima que, la misma ya cuenta con un concepto jurídico favorable respecto de su viabilidad.

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*.

Atentamente,

JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. telecomunicaciones@udistrital.edu.co

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Asesor OAJ (CPS 1206/22)	S.R./267UDNET	16/11/2022	